

SECRETARIA. Santiago de Cali, diciembre 07 de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario

Auto No. 1802

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre siete (07) del año de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la presente solicitud de Matrimonio Civil, presentada por Leidy Johanna Gómez Balanta y Jhon Edison Sánchez Villalobos con cédulas de ciudadanía Nos. 1.130.596.546 y 1.094.880.248, observa el despacho que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se indica la dirección de residencia del señor Jhon Edison Sánchez Villalobos en la solicitud de matrimonio.
- 2.- La señora Leidy Johanna Gómez Balanta no firmo la solicitud de matrimonio allegada al despacho.
- 3.- En el Registro Civil de Nacimiento de la señora Leidy Johanna Gómez Balanta no se observa el sello que indica que ese documento es válido para matrimonio.
- 3.- No presentan los inventarios solemnes de los bienes que están administrando, así como tampoco solicitan la inclusión de los menores en el acta de matrimonio solo anexan fotocopia de los registros Civiles de nacimiento, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR, la solicitud de Matrimonio Civil, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. Conceder como término para subsanar de tres (03) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6bcd7c229115edc13cef9f07f199d43e81d797b7c94160d9fd30bdb6504537**

Documento generado en 19/12/2022 10:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>